

San Miguel de Agreda de Mocoa, 30 de agosto de 2023

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1120 del 25 de agosto de 2023 **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 805 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1120 de 2023, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca **MODIFICAR:** el artículo 5 de la Ordenanza N° 805 del 30 de septiembre de 2020, el tal sentido se pretende dejar exentos del pago *de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”*

2. INTRODUCCIÓN

Es deber de la Administración Departamental adoptar lo correspondiente según la Ley, entorno a los impuestos, tasas Departamentales e informar de sus obligaciones a los contribuyentes teniendo como base que todos sean conocedores de los mismos y puedan cumplir con sus responsabilidades en los términos que establece la Ley, ya que las normas que regulan los tributos departamentales tienen claramente definido que el

recaudo se orientará a atender la inversión de los planes, programas y proyectos de inversión contemplados en el respectivo Plan de Desarrollo.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ordenanza tiene como adoptar los alcances de la Ley (Ley 2023 de 2020), con los cuales se busca dar mayor exactitud, de acuerdo a los principios orientadores de la función administrativa, esto para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Departamento; así como también dar cumplimiento a la Ley por la cual se crea la tasa pro deporte y recreación, en ese sentido, el proyecto de Ordenanza tiene como objetivos específicos:

- Adoptar el parágrafo 1º del artículo cuarto de la Ley 2023 de 2020 por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación.
-
- Modificar la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de que la Ordenanza este acorde y precisa a la Ley y evitar errores tributarios a futuro.

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

Encontramos como fundamento en el artículo 300 de la Constitución Política Nacional, Habla de lo que corresponde a las Asambleas Departamentales, mediante ordenanzas, como decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones Departamentales, así mismo la Ley 2200 de 2022 nos dice que son funciones de las Asambleas Departamentales expedir, interpretar, reformar y derogar las Ordenanzas en los asuntos de su competencia.

“ARTÍCULO 300: Habla de lo que corresponde a las Asambleas Departamentales, mediante Ordenanzas.

4. *Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales...*”

El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, dispone:

“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Que el Artículo 1 de la Ley 2023 de 2020 Por medio de la cual se creó la tasa Pro Deporte y Recreación nos dice:

“ARTICULO 1° Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la Recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.”

Ley 2200 de 2022, “Artículo 19: Son funciones de las Asambleas Departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.”

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La Ley 2023 del 2020 “Por medio de la cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación”, en su artículo 4 señala:

“Artículo 4°. HECHO GENERADOR Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, Las Empresas industriales y comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las sociedades de Economía Mixta donde la

entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas son personas naturales o jurídicas.

PARAGRAFO 1° Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos Domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública “. (Negrillas fuera de texto)

Sin embargo, en el artículo quinto de la ordenanza 805 de 2020 se estableció de diferente manera. Ya que fijó que el convenio educativo era para canastas educativas, **(dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos)**. cuando el espíritu de la ley era dejar abierta a exención a los convenios, contratos o prestación de servicios educativos.

Por lo antes expuesto, rindo **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Ordenanza No. 1120 del 25 de agosto de 2023 **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 805 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ” POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Atentamente,



WILDER CASTAÑEDA CALDERON

Honorable Diputado Asamblea Departamental.

Diputado Ponente